



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

ACUERDO No. 029

“Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Estudiantil”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 2 del Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Directivo dictar reglamentos para el cumplimiento de los fines de la Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Que el Reglamento Estudiantil vigente adoptado mediante Acuerdo 41 del 16 de Diciembre de 2.008, establece que el año lectivo de los Programas Académicos se divide en tres (3) períodos académicos, dos (2) de dieciséis (16) semanas y uno (1) intermedio, de ocho (8) semanas.

Que conforme a los estudios realizados para la elaboración del Calendario Académico se hace recomendable que el segundo periodo académico de ocho semanas se fije en seis semanas.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar la duración del segundo periodo académico de ocho (8) semanas dispuesto en el Artículo 15º del Reglamento Estudiantil a 6 semanas, asegurando que la intensidad presencial corresponde a los créditos académicos de cada asignatura.

ARTICULO SEGUNDO: El texto del Artículo 15º quedará así:

“El año lectivo de los Programas Académicos se divide en tres (3) períodos académicos, dos (2) de dieciséis (16) semanas y uno (1) intermedio, de seis (6) semanas.

En los programas de postgrado podrá establecerse el calendario académico de acuerdo con su naturaleza y condiciones especiales.



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

La Universidad determinará e informará oportunamente las fechas de apertura y cierre de inscripción, de admisión, del período de matrícula, de iniciación y terminación de clases, de preinscripción de asignaturas, y de entrega de los resultados de evaluación para los distintos programas y actividades académicas."

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 19º del Reglamento Estudiantil el cual quedará así:

"El retiro de asignaturas lo podrá realizar el estudiante hasta la sexta semana en el periodo de 16 semanas, y hasta la segunda semana del periodo intermedio, previa solicitud al decano o Director de Programa y aprobación de éste."

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 27º del Reglamento Estudiantil el cual quedará así:

"El resultado de la evaluación del desempeño de los estudiantes de pregrado se reportará a la Unidad Académica responsable en tres momentos, así: el primero, en la quinta semana del período; el segundo en la décima semana y el tercero en la decimosexta.

En el período intermedio de seis (6) semanas habrá tres reportes de calificaciones a la Unidad Académica responsable de la asignatura, así: el primero en la segunda semana, el segundo en la cuarta y el tercero en la sexta.

El reporte es el resultado de una evaluación de conocimientos de la totalidad del contenido desarrollado y de las competencias adquiridas.

Cada entrega parcial de los tres reportes tendrá un valor del 33.3 % del total de la calificación. Las asignaturas cuya metodología es el seminario, tendrán un sólo reporte al final del período académico. Este será el resultado de las calificaciones parciales, las cuales deberán ser informadas al estudiante."

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del primero (1º.) de Enero de Dos Mil Trece (2.013).

07 NOV 2012

Dado en Bogotá D.C., a los

EVARISTO OBREGON GARCÉS
PRESIDENTE

CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
SECRETARIO